Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Marz del Portal y demas Consortes en el pe
dio Dº. anterior; que se execute, y lleve ha devido
efecto, lo hacordado, por mayor parte de votos
en el citado Decreto de Veinte y dos de Enero
passado de este año amparando, y manteniendo
en sus respectivos empleos a las Personas, que en
el se nombraron, para su Ministerio y exercicio
en conformidad, y observancia de lo dispuesto
por leyes de estos Reinos, Rles. Privilexios, Rega
lias, costumbre inveterada, y executorias, en su fa
vor; sobre cuios particulares, y para q. no se innove
ni se altere dha. Eleccion, se libren en caso ne
cessario, los caudales que como engan al Procura
dor Sindico General, para que intente los recursos
y defensas, que conviernan a la observancia de
dhas. Regalias costumbre y Privilexios, que
esta Villa goza; y esto dio, por su voto, y respu
ta con Acuerdo de su Infrascripto Asesor que
firmo con su Mrd. de q. damos fee.

Benito perez
tomo

Lic.do Dn. Pedro Lenino
Ortega

Antteno

Estevan Bentura
Ozano

Bartholome Ximenez de
Notario

Respuesta del Sr. Rl. Mayor

En la Villa de Jumilla en Veynte y Cinco